

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 20 de Septiembre de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 667<sup>ms</sup>).

Hora.	Barómetro en m. y 40°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0 h	707.15	18.4	55	NE.....	2=Muy flojo.	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 24,3
4	707.20	16.1	65	Calma..	0=Calma...	»	Idem.	Idem mínima á la idem..... 12,2
8	708.15	16.4	55	ENE....	2=Muy flojo..	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vaso..... 58,1
12	707.78	23.4	38	SSE.....	1=Ventolinas..	»	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... (?)
16	706.70	22.5	41	Calma..	0=Calma....	»	Ocublato.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 166
20	707.00	19.0	48	N.....	0=Idem.....	»	Despejado.	

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo ó en carruaje, entre las oficinas del Ramo, de Figueras y Agullana (24 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.600 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Gerona, Figueras y La Junquera, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 2 de Noviembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Gerona, el día 7 del expresado Noviembre, á las once horas.

Madrid, 18 de Septiembre de 1914.—El Director general, Ortúño.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ... vecino de ... según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la suma de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-962

#### Alcaldía Constitucional de Canet de Mar.

Diértase la subasta señalada para el día 6 del actual, para las obras de construcción de una red general de alcantarillas, el Excmo. Ayuntamiento ha acordado anunciar segunda subasta para el siguiente día (y el que le siga caso de ser festivo), después de transcurridos los treinta días, contados desde el inmediato al en que apareciera el presente anuncio en la GACETA DE MADRID, á las doce horas,

en la Casa Capitular, bajo las mismas condiciones que se señalan en el edicto inserto en el número 218 del día 6 de Agosto último.

Canet de Mar, 16 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Mariano Serra. S-960

#### Alcaldía Constitucional de Lugo.

La Corporación municipal, en sesión que celebró el día 12 del corriente mes, acordó sacar á concurso la construcción de cuatro carros fúnebres para la conducción de cadáveres, en las condiciones siguientes:

1.º Se admitirán proyectos durante el plazo de treinta días, para la construcción de dos carruajes para adultos, un furgón para pobres de solemnidad y un coche para párvulos.

2.º Uno de los carruajes para adultos y el coche para párvulos, servirán para entierros de primera y segunda clase, quedando á elección del constructor señalar las variantes que habrán de determinar cada una de dichas clases.

3.º Todos los proyectos que se presenten optando al concurso, constarán de planos, presupuestos, condiciones económicas y facultativas y una Memoria descriptiva de los mencionados carruajes.

4.º El pago se hará á los quince días de entregados los carruajes, siempre que su importe no exceda de 5.000 pesetas, y si excediese de dicha cantidad, se pagarán en dos plazos, el primero á los quince días de recibidos y el segundo á los seis meses siguientes, entendiéndose que el primer plazo será de 5.000 pesetas, y el segundo por el resto del total importe.

5.º El proyecto que resulte elegido, quedará de propiedad del Ayuntamiento, devolviéndose aquellos que no fueren aceptados.

Lo que se hace público en cumplimiento del mencionado acuerdo.

Lugo, 15 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Angel López Parra. S-957

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de El Viso.

Contribución rústica.—Varios años.

Esta Oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Vicente Caro (herederos) sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni pedido

realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 25 de Septiembre de 1914, y hora de las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por conducto de la Alcaldía de este pueblo, *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y por pregón al estilo del país.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifíco á D. Vicente Caro (herederos), como deudor, la anterior providencia, en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

El Visc. 4 de Septiembre de 1914.—El Recaudador auxiliar, F. Román.

P-3750

#### Agencia ejecutiva de la zona de La Bisbal.

D. Miguel Ramón Burillo, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana de Santa Cristina de Aro, correspondientes al primer semestre de 1914, se encuentra comprendida la deudora que á continuación se relaciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que la represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de la misma, que con fecha 19 de Mayo último, dicté la siguiente

«Providencia declarando el segundo grado de apremio.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100, sobre el importe total de descubierto á la contribuyente incluída en la anterior relación. Notifíquese á la misma esta providencia, cis, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndola que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando las fincas que han de ser objeto de su ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad

del partido, para la anotación preventiva de embargo.

*Deudora que se cita.*

Vinda de Ramón Alberti, 1,67 pesetas.

También se hace público para conocimiento de la deudora, que la casa recaudatoria está situada en La Balsa, plaza de Salmerón, número 19, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo ordenado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á la propia deudora, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales; así como y también, que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso las de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablas de las Casas Consistoriales.

Dado en Santa Cristina de Aro á 28 de Agosto de 1914.—El Agente, Miguel Ramón. P—3782

### Recaudación de Contribuciones de la zona de La Roda.

*Contribución rústica.—Año 1908 al primer trimestre de 1914.*

En cumplimiento de la providencia dictada por esta oficina, notificada á don Antonio Obcera Sogorb, en debida forma, quedan embargadas para el pago del importe de su débito, por el concepto y período que antes se expresa, los siguientes bienes, que han sido designados al efecto:

Parte de una finca en el paraje de los Terreros, que tiene por linderos general, y la tercería de Madrid á Alicante, camino de Casa Lucena á La Roda, y don Francisco, Luis y Juan Benito Escobar Jiménez y José Ramón Escobar Márquez, dedicada al cultivo de Terreros, clase única, con una superficie de 30 áreas, un líquido imponible de 1.350 pesetas, y una renta de 1.388 pesetas.

Y lo comunico á dicho deudor para su conocimiento.

La Roda, 17 de Agosto de 1914.—El Recaudador. P—3888

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Lérida.

D. Buenaventura Vallespinoz Sotero, Auxiliar del Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, con facultad de anotación en todas las zonas en que se halla dividida la misma para el servicio recaudatorio.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en la presente ciudad de Lérida, por débitos á la Contribución rústica de los primero y segundo trimestres de 1914, contra don Jaime Dolcet, ó sus herederos legítimos si hubiere fallecido, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha 19 del corriente mes, la providencia del tenor literal siguiente:

*«Providencia.»*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á D. Jaime Dolcet.

Notifíquese á dicho deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer los débitos durante el plazo de veinturo

horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y no expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para la anotación preventiva de embargo de las fincas desiguales.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado D. Jaime Dolcet, ó sus herederos legítimos si hubiere fallecido, por medio de la presente edicta se le notifica la trascrita providencia, advirtiéndole que, si en el plazo de veinturo horas no satisface la cantidad de 14 pesetas 33 céntimos á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Arrendataría, sitas en la presente capital, calle de la Democracia, número 2, piso primero, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicadas.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios edictales de la Casa Consistorial de Lérida, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Lérida, 26 de Agosto de 1914.—Buenaventura Vallespinoz. P—3841

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Monóvar (Alicante).

*Contribución rústica.*

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador ejecutivo de Contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio instruido contra Joaquín Poveda Payá, hoy su heredera yacente, por débitos de la expresada Contribución correspondientes al año actual y finados de 1912 y 1913, con fecha de hoy he dictado la siguiente:

*«Providencia.»*—Vista la proposición presentada en esta subasta por D. Emilio Mestre Vera, en representación y como mandatario de D. José Tobar Ramírez, y resultando admisible por cubrir el tipo legal, se adjudican á favor de dicho señor Tobar los inmuebles subastados en este expediente, el cual ingresará en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar al tercero día de aparecer inserto el presente acuerdo en el *Boletín Oficial* de la provincia ó en el inmediato siguiente, si fuere aquel día inhábil, en la Notaría de D. José María Pujalte, de Elda.

Notifíquese en forma esta providencia, al arrendatario y deudores, requiriendo á éstos para que concurran á dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.

Y como se ignora quiénes sean los interesados en dicha herencia y sus respectivos domicilios, se les notifica la presente providencia por medio del presente edicto, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Paral, 22 de Agosto de 1914.—Ricardo Carbonell. P—3819

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Murcia.

*Contribución territorial.—Primero y segundo trimestres de 1914 y anteriores.*

En el expediente ejecutivo que contra D. Martín Torrecilla Solís, ó sus herederos caso de haber fallecido, se sigue por débitos de la Contribución y prerogativas expresadas, se ha dictado por esta Agencia, con fecha 31 de Agosto último, la siguiente:

*«Providencia.»*—Notifíquese al deudor D. Martín Torrecilla Solís, la acumulación de los débitos que le resultan de este expediente, requiriéndole para que en el plazo de veinturo horas, verifique el pago de los mismos, apercibiéndole que, si de la transcurrir el plazo marcado sin haberlo verificado, se dictará providencia para que se lleve á efecto el embargo de todos sus bienes, por el orden establecido en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, conforme dispone el párrafo segundo del artículo 74 de la citada Instrucción.

*Deudor que se cita.*

D. Martín Torrecilla Solís, ó herederos, 64 63 pesetas.

Lo que notifico á dicho deudor para su conocimiento y de que en su día no pueda alegar ignorancia.

Murcia, 4 de Septiembre de 1914.—El Auxiliar, Francisco Crespo. P—3770

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Novelda.

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución rústica, la persona embargada á D. Antonio Navarro Peñaiva, las siguientes fincas:

Medio tahulla, ó sean cinco áreas y 30 centímetros de tierra huerta en término de Novelda, partido del Hondo de Sorregat, riego del Molino; sus lindes: por Levante y Nordeste, con tierras de los herederos de José Mira Baltrá; Poniente, con las de Francisco Abad, y Norte, con acequia.

Una tahulla y medio, ó sean 18 áreas y 17 centímetros de tierra viña con algunos granados, en los mismos términos, partido y riego; sus lindes: por Norte, con tierras de D.<sup>a</sup> Cipriana Cortaín Sevilla; Sur, con las de José Mira Baltrá; Este, con las de Florencio Cantó Mariluez, y Oeste, con las de Antonio Balda Penalva; y

Siete tahullas, equivalentes á 75 áreas y 46 centímetros de tierra campo, plantada de viña con algunas arboles en término Novelda, partido del Hondo de Sorregat; sus lindes: por Norte, con loms; Sur, con acequia; Este, con tierras de José Mira Baltrá, y Oeste, con vereda; valorada las tres fincas, según la capitalización en 072,40 pesetas y responden por principal, recargos, costas y gastos, á 161,58 pesetas.

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad, dichas fincas aparecen afectas al siguiente gravamen.

Por escritura otorgada en esta ciudad á 30 de Enero de 1903, ante el Notario que fué de la misma D. Antonio Sánchez Begerano, Antonio Navarro Peñaiva, hipotecó dichas tres fincas y otra más á favor de Pedro Ayala Cantó, á la seguridad de un préstamo que éste le hizo de 4000 pesetas por término de un año y con el interés del 7 por 100 anual vencido, á responder la finca primera de 50

prestas de capital y otras 60 de ampliación; la segunda de 200 pesetas de capital y 150 de ampliación, y la tercera de 750 pesetas de capital y 800 de ampliación. Y por fallecimiento de dicho acreedor se adjudicó el expreñado crédito, por mitad, á sus hijas María y Antonia Ayala Navarro, según escritura de división de bienes otorgada en 22 de Febrero de 1909, ante el Notario que fué do Aspe D. Esteban Navarro Avila.

Que como el valor de las cargas excede al de la capitalización de las fincas, con arreglo á lo ordenado en la regla 6.<sup>a</sup> de la circular de la Dirección General del Tesoro de fecha 15 de Enero de 1912, se procedió á la tasación parcial, habiéndose justipreciado los partes en 1.000 pesetas.

Que visto el resultado efectuado por la tasación parcial, y no quedando margen para el pago del débito por principio, recargos y costas, se acordó cumpliendo cuanto dispone la citada circular, llevar á efecto la subasta por el importe del principal, recargos y costas, sin perjuicio de que los gravámenes á que están afectas continúen por todo su valor.

Que en providencia de hoy se acordó la enajenación en pública subasta de los inmuebles señalados, cuyo acto tendrá lugar en la Remateción, calle Costealar, número 89, el día 19 de Septiembre próximo, á las nueve, siendo postura admisible la que cubra el principal, recargos, costas y gastos causados en el expediente de apremio.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indichado, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, para que llegue á su conocimiento.

Novelda, 25 de Agosto de 1914.—Isa Navarro. P.—3874

**Agencia ejecutiva de la zona de Tortosa.**

*Año de 1914.—Contribución rústica.*

D. José Blando Caballó, Agencia ejecutiva auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes al año de 1914, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no censas tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, á fin de que llego á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente:

**Procedencia.**—Conforme á lo precepto en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requirieron á los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días, entregasen con escritura los títulos de propiedad de dichas fincas, bajo apercibimiento de auxilios á su costa.

**Deudores que se citan.**

Vinda de Vicente Alejandro Gamba: Una tercera parte de la finca de Campradó, sección 25, número 7, de extensión una hectárea 25 áreas y 83 centiáreas, entre olivos, algarrobo, cultivo y garriga, lindante el total de la finca de que formaba parte; Norte, Juan Marce; Este, partida

del Coll del Alba. Sur, José Botalla, y Oeste, Antonio Salvata y José Antonio Vidal.

Una sexta parte de la finca de Ribent, sección 14, número 1, de extensión 99 áreas 17 centiáreas, entre olivos y yermo, lindante el total de la finca que formaba parte la presente; Norte, José Monserat, Este, Ramón Sufirats; Sur, Jaime Adam, y Oeste, Miguel Rico.

José Baigosa Liebrat: Una heredad situada en la partida de Jesús y María, sección 16, número 4, de dos hectáreas 78 áreas 82 centiáreas, de cereales, secano y prado, lindante por Norte, Euse y Sor, Pascual Balcells, y Oeste, Gabriel Arsoch.

Agust Estrany Llor: Una heredad situada en la partida de San Lázaro, sección 13, número 1, de extensión una hectárea 82 áreas 52 centiáreas, de olivos y algarrobo, lindante al Norte, Mariano Abarca; Este, Viuda de Francisco Masó; Sur, Ramón Montau, y Oeste, Casimiro Colomé.

José Estrany: Una heredad situada en la partida de Jesús y María, sección 5.<sup>a</sup>, número 4 A, de extensión cuatro hectáreas 90 áreas 97 centiáreas, de prado, lindante Norte, Juan Bufaral; Este, Ligajo; Sur, Sociedad de los Prados, y Oeste, Herederos del Barón de Novión.

Otra heredad situada en la partida de Camarles, sección 21, número 82, de extensión cuatro hectáreas 46 áreas 57 centiáreas, de prado, lindante por Norte y Este, Domingo Balcells; Sur y Oeste, partida de Jesús y María y Ligajo.

Francisco Gilbert Aleixandre: Una heredad situada en la partida del Coll del Alba, sección 8.<sup>a</sup>, número 10, de extensión dos hectáreas 95 áreas 68 centiáreas, entre cereales, secano, viña y yermo, lindante Norte, Esteban Glicerari; Este, Antonio Tamarit; Sur y Oeste, Domingo Aleixandre.

José Guzmán de Villoria Verges: Una heredad situada en la partida de Bayes, sección 2.<sup>a</sup>, número 6, de extensión cinco hectáreas 83 áreas 45 centiáreas, de arroz y yermo, lindante Norte, José Gas; Este, Agustín Torres; Sur, Ramón Masó, y Oeste, Salvador Oubi y José Ferré.

Otra heredad situada en la misma partida y sección que la anterior, número 25 A, de extensión dos hectáreas 19 áreas dos centiáreas, de arroz; lindante al Norte, Ligajo de Balcells; Este, Agustín Torres y José Gas; Sur, Ramón Absela y José Oubi, y Oeste, Viuda de Roque Berge.

José Antonio Mauri Calvet: Una heredad situada en este término municipal y partida de Bitem, sección 29, número 3, de extensión una hectárea 10 áreas 78 centiáreas; lindante Norte, Juan Pina Arsoch; Este, Juan Roig Faland; Sur, Domingo Gergo Gasol, y Oeste, José Mauri.

Vinda de Pascual Pascual Benalig: Una heredad situada en la partida de Jesús y María, sección 8.<sup>a</sup>, número 4, de extensión ocho hectáreas 18 áreas 47 centiáreas, de prado; lindante Norte, Viuda de Manuel Estrany; Este, Herederos del Barón de Navón y José Pujot; Sur, Sociedad de los Prados, y Oeste, Fernando Navarro.

Francisco Salvadó Cavat: Una heredad situada en la partida de Vinallop, sección 5.<sup>a</sup>, número 23, de extensión cinco hectáreas seis áreas 18 centiáreas, de viñas y algarrobo; lindante Norte, Francisco Blanes Chavarrin; Sur, Jacinto Cervera y Domingo Cervera;

Este, José Salvadó Nevas, y Oeste, Hermanos Domingo, Tomás, Domingo, Genet y María de la Oleta Salvadó Ferrer, dentro de la cual existe una casa de campo.

José Catalá Valls: Una tercera parte de la finca de Camarles, sección 22, número 2, de extensión una hectárea 20 áreas 87 centiáreas, de prado; lindante el total de la finca de que formaba parte la presente, al Norte y Este, Fulgencio Smit y Fernando Garriga; Sur y Oeste, Sociedad de los Prados y José Llamas.

Otra tercera parte de la finca de Jesús y María, sección 9.<sup>a</sup>, número 8, de extensión 20 áreas 28 centiáreas, de prado; lindante el total de la finca de que formaba parte la presente, al Norte, Lina; Este, Herederos de Vicente Corts; Sur, José B; y Oeste, Domingo Roca.

Otra tercera parte de la finca de Jesús y María, sección 9.<sup>a</sup>, número 13 B, de extensión dos hectáreas 28 áreas 18 centiáreas, de prado; lindante el total de la finca de que formaba parte la presente, Norte, Ligajo; Este, Juan Delatorre; Sur, Viuda de Joaquín Gels, y Oeste, Cayetano Monco, con la tercera parte del corral existente en la misma.

Viuda de Antonio Borch García: Una heredad situada en la partida de Bitem, sección 37, número 21, de extensión 52 áreas 38 centiáreas, entre olivos, algarrobo y yermo; lindante Norte, Agustín y Juan Cugat; Este, Juan Cugat; Sur, Antonio Cugat y José Coriá, y Oeste, Juan y Francisco Anil.

Otra heredad situada en la partida de la Bayes, sección 14, número 58, de extensión una hectárea 63 áreas seis centiáreas, de prado; lindante Norte, Joaquín Monserat y Antonio Sufirats; Este, Cayetano Reutenas y Antonio Duz; Sur, José Quirel, y Oeste, Hermanos de José Oubán.

Otra heredad situada en la misma partida que la anterior, sección 16, número 26, de extensión 77 áreas 27 centiáreas, de prado; lindante Norte, Cayetano Balmes; Este, Ramón Casanova y José Gas; Sur, Pedro Porcos, y Oeste, Ramón Casanova y José Quirel.

Otra heredad situada en la partida de Jesús y María, sección 12, número 30, de extensión dos hectáreas 84 áreas 78 centiáreas, cereal, secano y yermo; lindante Norte, Pedro Parcells y Francisco Encusos; Este, Jaime Romero; Sur, Canal del Alós, y Oeste, Herederos de Francisco Valjo.

Del pues, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requirido el presente edicto para en ejecución en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, para que surta los efectos oportunos.

Tortosa, 22 de Agosto de 1914.—El Agente, José Benach. P.—3807

**Agencia ejecutiva de la zona de Valpeñas.**

*Años curtos.*

D. Agustín Manuel Molina, Agencia ejecutiva por Contribuciones del pueblo de Valpeñas.

Hago saber: Que en el expediente que me suscribe y ade por débitos de Contribución y otros tributos expresados, se ha dictado la siguiente:

**Procedencia.**—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni pagado con los mismos por el embargo y venta de bienes muebles

bles y remanentes, se souerla la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día que haga los quince hábiles, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitaliza ión.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y al recaudador hipotecario en su caso, y también al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y hallándose comprendida en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representación en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que los representa, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

**Deudores que se citan.**

**Capellería de Pedro Castro Escobar:**  
Una tierra erial pastos, en este término, sita en Puzorrilla, de caber 86 áreas 86 centiáreas, lindas: el N. rie, camino de Santa María; Sur, Juan Manuel Ortega; Este, Angel Núñez, y Oeste, Juan Manuel Ortega.

**Herederos de Juan Espinosa y Fresno:**  
Una tierra cereales y pastor, en igual término, sita en Cabo Dehesa, de caber 26 áreas 19 centiáreas, que lindas: por Norte, Sur y Oeste, Eusebio Varco, y Este, Luis Ospido.

**María Tomasa Maroto Sánchez:**  
Una tierra cereal, también en este término y sitio Pezo Lucra, de caber 48 áreas 29 centiáreas, que lindas: por Norte, Pedro Fernández; Sur, Francisco Gómez; Este, Isidro Fernández, y Oeste, Vicente Osmiller.

**Juan Mercedes Gómez:**  
Una viña en idéntico término y sitio Carril de la Cara O ramos, de caber 75 áreas 13 centiáreas, que lindas: por Norte, Gertrudis Moreno; Sur, Tomás Madrid; Este, dicho camino, y Oeste, se ignora.

**María Antonia Merlo Córdoba:**  
Una viña sita en el propio término y sitio camino de la Casa Oriedo, de caber 75 áreas 13 centiáreas, que lindas: por Norte, Francisco Antonio del Fresno; Sur, camino del Carril; Este, Jerónimo Sánchez; y Oeste, se ignora.

**Antonio Merlo Niemanns:**  
Una tierra cereal, en el mismo término y sitio camino de la Torre, de caber una hectárea 28 áreas y 70 centiáreas, que lindas: por Norte, Juan Antonio Rubio; Sur, Manuel Tuli; Este, Manuel Prieto, y Oeste, Narciso Serrera.

**José Molina y Moreno:**  
Una tierra erial pastos, de caber 61 áreas 40 centiáreas, enajenada en el sitio Cabo Dehesa de este término municipal, lindante: por Norte, Herederos de Juan Espinosa; Sur, Herederos de Juan Díez Laguna; Este, Eusebio Cejudo, y Oeste, Luis Cejudo.

**Antonio Moreno Rubio:**  
Una tierra cereal, en el mismo término y sitio Puzorrilla, de caber 64 áreas 89 centiáreas, lindante: por Norte, Francisco Camarero; Sur, Tomás Meroto; Este, María Sánchez, y Oeste, Francisco Dorado.

**José María Pérez Rodríguez:**  
Una tierra erial pastos, también en el

mismo término, sita en Fontanilla, de caber 86 áreas 59 centiáreas, lindante: por Norte, Manuel Marín; Sur, Juan Ruiz; Este, Vicente Pérez, y Oeste, Pelayo Merlo.

**Francisco Rodríguez López:**  
Una tierra cereal, en igual término, sito camino Torrenueva, de caber 80 áreas 49 centiáreas, lindante: por Norte, Eugenio Huarte; Sur, Marcos Garafá; Este, Gabriel Cejudo, y Oeste, Teresa Cejudo.

**Herederos de Juana Sánchez Ballesteros:**

Una viña en el propio término y sitio Casa de Agustín Domingo, de caber 32 áreas 20 centiáreas, que lindas: por Norte, Agustín Sánchez; Sur, Bartolomé León; Este, Consolación Sánchez y Eugenio López, y Oeste, Herederos de Sebastián Bermúdez.

**Juan José Sánchez Ballesteros:**  
Una viña en el propio término y sitio Parérazos del Rey Moro, de caber 30 áreas, que lindas: por Norte, Teresa Sánchez; Sur, Gregorio Merlo; Este, Juana González, y Oeste, Eugenio Sánchez.

**Marco Sánchez Berós:**  
Una tierra cereal, en idéntico término y sitio Carril de Lafronca, de caber 53 áreas 55 centiáreas, que lindas: por Norte, Nicasio Núñez; Sur, Feliciano Hurtado; Este, Francisco Orespo, y Oeste, Francisco Ruiz.

Valdepeñas, 17 de Agosto de 1914.—El Recaudador, Agustín Nocedal. P—3669

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Villasequilla.**

D. Fernando Ortiz Capdevila, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villasequilla.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente á varios fines, de esta población, he dictado la siguiente

«**Providencia.**—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

**Deudor que se cita.**

Tiburcio Villafuentes Ruiz, 277,28 pesetas.

En Villasequilla, á 29 de Agosto de 1914.—El Recaudador, Fernando Ortiz.

P—3739.

D. Fernando Ortiz Capdevila, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villasequilla.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente á años varios, de esta población, ha dictado la siguiente

«**Providencia.**—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

**Deudor que se cita.**

Facundo Gómez de la Torre, 494,56 pesetas.

En Villasequilla á 29 de Agosto de 1914.—El Recaudador, Fernando Ortiz.

P—3738